



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SU PERSONAL. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

CUADRO-RESUMEN

1. Normativa específica:

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación, adjudicación y modificación del contrato por las normas establecidas en la LCSP y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud y en lo no previsto en éstas, las normas de derecho civil.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá en primer lugar por los pliegos y supletoriamente por las normas de derecho privado, siendo de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y demás normas de derecho privado que resulten aplicables. Los licitadores aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación y a los pliegos que rigen la presente contratación.

2. Órgano de contratación: La DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ostenta la condición de órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.

Dirección:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Unidad de Contratación

Plaza del Carbayón, nº 1 y 2, 33001 Oviedo

Estado	Original	Página	Página 1 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Site



3. Objeto del contrato: Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para los centros dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias y su personal, que incluirá:

- El aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo, que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado, por daños corporales o materiales, y perjuicios consecuenciales consecutivos, causados por acción u omisión de terceros en el ejercicio de sus actividades, de acuerdo con las especificaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que respecta a los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos causados.
- El aseguramiento de los riesgos derivados de accidentes que afecten a los preembriones crioconservados y los derivados de la responsabilidad civil por aquellos actos regulados en el RD 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, descritos en la Cláusula 3.1.1 e) del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar las consecuencias y resultados de dichos procedimientos.

Las definiciones de quiénes ostentan la condición de asegurados, los riesgos cubiertos y los límites de indemnización objeto de cobertura se encuentran recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Contrato mixto: NO.

5. Lotes: NO. Justificación: Las prestaciones a contratar definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se consideran como una prestación global única. Así, la naturaleza de los riesgos a cubrir mediante la suscripción de la póliza de seguro y, en consecuencia, del contrato, justifica el no fraccionamiento del mismo en lotes, teniendo en cuenta que el objeto del contrato carece esencialmente de fracciones que gocen de sustantividad propia o sean susceptibles de utilización separada, por lo que resulta inviable proceder a su ejecución independiente.

Estado	Original	Página	Página 2 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



6. Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos:

Código	Descripción
66516000	Servicios de seguros de responsabilidad civil

7. Necesidades administrativas a satisfacer:

El riesgo de indemnización a terceros por daño sanitario y de explotación del Servicio Sanitario Público, viene siendo cubierto por la práctica totalidad de las Administraciones Públicas mediante la suscripción de pólizas de seguro con empresas aseguradoras especializadas en este tipo de riesgo.

Con la contratación de este seguro se da cobertura a las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuentes consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que respecta a los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos causados.

Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos.

8. Presupuesto base de licitación y desglose:

Presupuesto base de licitación 6.800.000,00 € (Exento de IVA según el artículo 20.Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

En este presupuesto se entienden incluidos todos los impuestos, los costes del Consorcio de Compensación de Seguros, así como todos los gastos que se generen durante la vigencia del contrato.

Estado	Original	Página	Página 3 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



-Desglose anual:

CONCEPTO	IMPORTE
Precio del Riesgo anual	2.765.510,79 €
Impacto de baremo anual (15,82 %)	437.503,81 €
PRIMA NETA ANUAL	3.203.014,60 €
Impuestos y recargos legales anuales (6,15%)	196.985,40 €
PRIMA TOTAL ANUAL	3.400.000,00 €

Dentro del presupuesto de licitación se encuentran incluidos los costes directos, que se estiman en un 80% del mismo (5.440.000,00 €) y los costes indirectos (gastos financieros, amortizaciones, gastos de personal), que suponen un 20% (1.360.000,00 €).

9. Valor estimado:

Importe (sin IVA)	Importe modificaciones previstas (sin IVA)	Importe eventuales prórrogas (sin IVA)	Valor estimado (sin IVA)
6.800.000,00	1.360.000 €	13.600.000,00 €	21.760.000,00

Método de cálculo valor estimado:

El valor estimado del presente contrato, que asciende a 21.760.000,00 €, se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP, tomando en consideración para su cálculo las eventuales prórrogas y el importe máximo de modificación previsto.

10. Aplicación presupuestaria y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (exento IVA)
9701010412B224009	2020 (11 meses)	3.116.666,67 €
	2021	3.400.000,00 €
	2022 (1 mes)	283.333,33 €
TOTAL		6.800.000,00 €

Tramitación anticipada: SI. En este caso, la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos del contrato.

11. Sistema de determinación del precio: El presupuesto de licitación se ha fijado a tanto alzado, teniendo en cuenta el precio del contrato de la misma naturaleza que tiene actualmente

Estado	Original	Página	Página 4 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



suscrito el SESPA, los precios que rigen en el mercado para este tipo de contratos y las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. Plazo de duración del contrato:

El plazo de duración del contrato será desde las 00:00 horas del día de su formalización hasta las 24:00 horas del día 31 de enero de 2022. No obstante, el período de cobertura temporal del seguro será de 24 meses a contar desde el 1 de febrero de 2020.

La compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular o denunciar el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en aplicación de lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de Octubre, reguladora del Contrato de Seguro

13. Prórroga: SI. Número de prórrogas: 4. Duración de las prórrogas: 12 meses

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes por períodos máximos de un año, hasta un máximo de 4 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Cualquiera de las partes contratantes podrán oponerse a la prórroga del contrato, comunicándolo con un plazo de preaviso para denunciar el contrato de seis (6) meses.

Extinguido el contrato o cualquiera de sus prórrogas sin que el órgano de contratación hubiere formalizado un nuevo contrato con el mismo objeto y finalidad, el contratista quedará obligado a continuar la ejecución del contrato hasta la entrada en vigor de uno nuevo, siempre y cuando la adjudicación del mismo se produzca en un plazo de seis (6) meses.

14. Lugar de ejecución: Principado de Asturias.

15. Unidad tramitadora del expediente:

Unidad de Contratación del SESPA
Dirección: Plaza del Carbayón, nº 1 y 2 - 33001 Oviedo

16. Personas de contacto:

-Documentación administrativa general:

Nombre y apellidos: M^a Carolina Serrano Martínez
Teléfono: 985101210

-Referencias técnicas:

Nombre y apellidos: Octavio Robles Díaz
Teléfono: 985 10 85 26

Estado	Original	Página	Página 5 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



17. Habilitación empresarial o profesional: Los licitadores deberán acreditar la disposición de autorización para ejercer la actividad aseguradora en el ramo objeto del presente contrato emitida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

18. Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior a 6.800.000,00 € (presupuesto base de licitación, exento de IVA).

19. Solvencia técnica o profesional:

El importe anual de los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el año de mayor ejecución en los tres últimos años deberá ser igual o superior a 6.800.000,00 € (presupuesto base de licitación, exento de IVA).

20. Clasificación:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1b) de la LCSP, no se indica clasificación dado que el objeto del contrato no se encuentra incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al CPV del contrato.

21. Medios personales y materiales (obligación esencial): No procede.

22. Número de decimales con los que se deberá expresar la oferta económica: 2

23. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática y valoración de cada uno de ellos:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- OFERTA ECONÓMICA	60
2.- MINORACIÓN DE LA FRANQUICIA	20
3.- AUMENTO DE LOS LÍMITES:	10
-3.1.- INCREMENTO DEL LIMITE AGREGADO ANUAL	5
-3.2.- INCREMENTO DEL SUBLÍMITE POR VÍCTIMA O LESIONADO	5
4.- MEDIOS Y MEJORAS PARA LA GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD:	10
- 4.1.- MEDIOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	5

Estado	Original	Página	Página 6 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
- 4.1.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	5
TOTAL	100

1.- OFERTA ECONÓMICA: Máx. 60 puntos

Se otorgarán 6 puntos por cada punto porcentual de minoración sobre el presupuesto de licitación hasta un máximo de 60 puntos.

-Justificación elección fórmula: Se elige este sistema de puntuación porque toma como referencia el precio de licitación (IVA excluido), atribuyendo proporcionalmente la puntuación en virtud de tramos (%) de bajada sobre dicho precio de licitación.

2.- MINORACIÓN DE LA FRANQUICIA: Máx. 20 puntos

Se otorgarán 2 puntos por la minoración de cada 1.200,00 € en la franquicia hasta un máximo de 20 puntos.

3.- AUMENTO DE LOS LÍMITES: Máx. 10 puntos

3.1.- INCREMENTO DEL LIMITE AGREGADO ANUAL:

Se otorgarán 1 punto por cada incremento de 500.000,00 € del límite agregado anual hasta un máximo de 5 puntos.

3.2.- INCREMENTO DEL SUBLÍMITE POR VÍCTIMA O LESIONADO:

Se otorgará 1 punto por cada incremento de 100.000,00 € del sublímite por víctima de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL/ PATRIMONIAL, hasta un máximo de 5 puntos.

4.- MEDIOS Y MEJORAS PARA LA GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD: Máx. 10 puntos

4.1.- MEDIOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN :

Se valorará la propuesta de herramientas informáticas online para la gestión y manejo de la siniestralidad. (Hasta 5 puntos). La puntuación se asignará de la siguiente forma:

- Se asignarán 5 puntos a la propuesta que detalle unas herramientas informáticas que permitan acceder online a la información actualizada de la gestión de la siniestralidad en

Estado	Original	Página	Página 7 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



el SESPA (tanto para la comunicación de los siniestros como para la realización del seguimiento del estado de la gestión de los mismos).

- Se asignarán 0 puntos a aquellas propuestas con herramientas informáticas que no permitan realizar mediante acceso personalizado y de forma actualizada el seguimiento de la gestión de los siniestros y oferten otros medios técnicos (teléfono, correo electrónico, fax) y/o personales para la gestión de la siniestralidad.

4.2.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Se valorará la presentación de un sistema de organización de trabajo del equipo encargado en las funciones propias del presente contrato, que contenga el siguiente detalle: exclusividad o no del equipo para el SESPA, distribución de roles entre el equipo detallando las funciones de cada uno, perfil responsable de la correcta gestión del servicio prestado para el SESPA. (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Se asignarán 5 puntos a quien presente un plan de organización del trabajo con el detalle indicado.
- Se asignarán 0 puntos a quien no presente plan de organización, y a aquellas propuestas que no incluyan el detalle indicado.

-Justificación criterios de adjudicación: Los criterios establecidos para la valoración de las ofertas, se han establecido en base a aspectos que suponen una mejora tanto de la gestión del seguro objeto del contrato, como en la obtención de las condiciones económicas lo más beneficiosas en su conjunto, teniendo en cuenta la franquicia y los límites asegurados.

24. Parámetros para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerará una oferta anormalmente baja la que no pueda ser cumplidas en base a los siguientes parámetros:

- Que el precio resulte inferior en 5 unidades porcentuales a la media de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 10 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación.
- Y que la puntuación que le corresponda en los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (distintos al precio) sea igual al 80 % de la puntuación total de los mismos.

Estado	Original	Página	Página 8 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

**Site**



25. Importe garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

26. Responsable del contrato:

- a) Designación: Secretaria General del SESPA
- b) Además de las funciones recogidas en la cláusula 19.1 del pliego, serán funciones del responsable del contrato las siguientes:
 - Adoptar las medidas que sean necesarias durante el periodo de ejecución de los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, en la programación de las anualidades para la financiación y pago de estos contratos (artículo 308.3 de la LCSP) .
 - En el contrato de servicios dará instrucciones al contratista para la correcta ejecución de la prestación (artículo 311.1 de la LCSP)
- c) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General

27. Obligaciones específicas del contratista:

El contratista será responsable de la Calidad Técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Una vez formalizado el contrato, el contratista deberá comunicar al responsable del contrato, la correduría de seguros designada incluyendo el personal de la misma asignado al servicio relacionado en la prescripción 5.3 del PPT.

Estado	Original	Página	Página 9 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



El contratista asume además las siguientes OBLIGACIONES:

- a) La empresa adjudicataria se compromete a facilitar los medios materiales y humanos precisos para llevar a cabo los servicios a que se refiere la presente póliza.
- b) A mantener en cada siniestro el número de expediente o de referencia utilizado por el Servicio de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Consejería competente en materia sanitaria.
- c) A recibir los comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento o directamente, si lo hubiera, en el programa informático de gestión y tramitación de siniestros.
- d) A facilitar mensualmente, en soporte papel y electrónico, a la Secretaría General del Servicio de Salud y al Servicio de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad un documento o fichero en el que figure actualizado la relación de siniestros sujeta a la póliza de responsabilidad, en el que de acuerdo con las indicaciones señaladas en el Pliego de prescripciones técnicas se haga indicación, al menos, a los siniestros abiertos o iniciados, situación en la que se encuentran, los cerrados y los pendientes de cierre o finalización.

En este documento deberá reflejarse, entre otras, la siguiente información: número del expediente o referencia de la reclamación, fecha de la declaración o reclamación del siniestro, fecha en la que produjo el siniestro, importe reclamado, identificación de los reclamantes y perjudicados, importe indemnizado, importe de los daños no cubiertos y descripción del siniestro.

- e) A mantener permanentemente actualizada y a disposición del Servicio de Salud, así como de las unidades administrativas responsables de la tramitación o instrucción de los procedimientos la información necesaria sobre el estado de ejecución de la póliza, así como sobre la tramitación de los siniestros pendientes de cierre: valoraciones, informes, peritaciones, dictámenes, etc.

Para el cumplimiento de esta obligación el adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos, materiales o personales para la gestión tanto de la póliza como de los siniestros objeto de cobertura conforme a las condiciones, medios y requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- f) A entregar al tomador del seguro, el Servicio de Salud, copias de los finiquitos o justificantes de pago de los siniestros en los que deberá figurar desglosados los importes indemnizados.

Estado	Original	Página	Página 10 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			





- g) A asistir a las comisiones de seguimiento de la póliza que se celebrarán con la asistencia de los representantes del Servicio de Salud del Principado de Asturias y del Servicio de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios responsable de la instrucción de las reclamaciones.
- h) A disponer de una oficina técnica y/o medios personales para la ejecución del contrato que permitan al SESPA y a los responsables del Servicio de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, entre otros, obtener información sobre los siniestros registrados en tiempo real.

28. Obligaciones esenciales: El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones específicas indicadas en el apartado anterior. Obligación a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

29. Condiciones especiales de ejecución: Las previstas en la cláusula 19.3.

30. Forma de pago: Varios pagos.

La periodicidad de los pagos será: El pago correspondiente a la prima anual en las condiciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro. Previa presentación de la correspondiente factura y conformidad de la Secretaría General del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se procederá al abono anticipado de la póliza contratada.

El pago del precio del contrato se realizará de la siguiente forma:

- En anualidades completas (12 meses): dos pagos semestrales por el importe correspondiente al 50 % de la prima anual.
- En anualidades no completas (menos de 12 meses), en su caso, un pago por el importe prorrateado de la prima anual, correspondiente al número de meses de ejecución del contrato en el ejercicio.

Formalizado el contrato, el primer pago se hará una vez transcurridos dos meses.

Estado	Original	Página	Página 11 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



31. Órganos administrativos y los códigos DIR3:

	Órgano administrativo	Código DIR3
Oficina contable	SESPA	A03005861
Órgano gestor	DIRECCIÓN GERENCIA	A03006374
Unidad tramitadora	SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES (SESPA)	A03006393

32. Plazo de garantía: No. Justificación no establecimiento del plazo de garantía: No procede el establecimiento del plazo de garantía por la naturaleza del objeto del contrato

33. Modificaciones específicas previstas: SI

Alcance, límites y naturaleza: Siempre que su importe no exceda del 20% de la prima del contrato inicial. (Para el cálculo del importe de la modificación, se tomarán la prima ofertada por el adjudicatario a la que se aplicarán los porcentajes que se fijan a continuación, en función de la siniestralidad registrada).

Las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva:

A partir del mes 20 del contrato, la Administración contratante podrá ajustar el precio del contrato incrementándolo, teniendo en cuenta la siniestralidad registrada. Para valorar dicha siniestralidad se tendrá en cuenta el número de siniestros declarados al actual licitador, los pagos realizados por la empresa adjudicataria, los gastos de defensa y las reservas provisionadas e informadas al SESPA.

Se establecen los siguientes porcentajes en cuanto a la siniestralidad para, en su caso, ajustar la prima:

- Si la siniestralidad se sitúa entre el 60% y el 80% de la prima total anual, se incrementará la prima en un 5%.
- Si la siniestralidad se sitúa entre el 80% y el 90% de la prima total anual, se incrementará la prima en un 10%.

Estado	Original	Página	Página 12 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site



- Si la siniestralidad supera el 90% de la prima total anual, se incrementará la prima en un 20%.

34. Régimen de penalidades: Las previstas en el párrafo primero de la cláusula 23.

35. Cesión: SI. Condiciones de cesión del contrato, adicionales a las establecidas en el artículo 214.2.: No procede.

36. Subcontratación: NO. Justificación: El contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario al tratarse de una obligación personalísima.

37. Plazo en el que se deberá mantener el deber de confidencialidad: 25 años. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

38. Este contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal: SI. La finalidad para la cual se cederán dichos datos es la gestión de los siniestros.

Estado	Original	Página	Página 13 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
Site



INDICE

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS
 - 1.1. Régimen Jurídico
 - 1.2. Prerrogativas
- 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 3.- RECURSOS
- 4.- JURISDICCIÓN
- 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 6.- OBJETO DEL CONTRATO
 - 6.1. Objeto
 - 6.2. Codificación
 - 6.3. Necesidades administrativas a satisfacer
 - 6.4. Variantes
- 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
 - 7.1. Presupuesto base de licitación
 - 7.2. Valor Estimado
 - 7.3. Crédito presupuestario
 - 7.4. Sistema de determinación del precio
 - 7.5. Revisión de precios
- 8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA
 - 8.1. Duración del contrato
 - 8.2. Prórroga
- 9.- LUGAR DE EJECUCIÓN
- 10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
 - 10.1. Unidad tramitadora
 - 10.2. Personas de contacto
 - 10.3. Perfil de contratante del Principado de Asturias
 - 10.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales
- 11.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 12.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 12.1. Condiciones generales
 - 12.2. Forma de presentación
 - 12.3. Lugar y plazo de presentación
 - 12.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.
 - 12.5. Contenido del sobre nº 2: oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática

Estado	Original	Página	Página 14 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



- 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO
- 17.- ADJUDICACIÓN
- 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 19.1. Responsable del contrato
 - 19.2. Obligaciones del contratista
 - 19.3. Condiciones especiales de ejecución
 - 19.4. Cumplimiento de contrato
- 20.- FORMA DE PAGO
- 21.- GARANTÍA
- 22.- MODIFICACIONES
- 23.- PENALIDADES
- 24.- CESIÓN
- 25.- SUBCONTRATACIÓN
- 26.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
- 27.- CONFIDENCIALIDAD
- 28.- . PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANEXOS:

- ANEXO 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
- ANEXO 2: Cuestiones que deben cumplimentarse en la plataforma VORTAL relativas a la oferta
- ANEXO 3: AUTORIZACIÓN EXPRESA
- ANEXO 4: MODELO AVAL
- ANEXO 5: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO 6: COMPROMISO CUMPLIMIENTO CONVENIOS COLECTIVOS
- ANEXO 7: DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO

Estado	Original	Página	Página 15 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Site



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1.- Régimen Jurídico

El contrato regulado en el presente pliego es un contrato de servicio, de naturaleza administrativa y sujeto a regulación armonizada. Se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Para lo no previsto en los pliegos se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán de aplicación, asimismo el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre. Supletoriamente, la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego prevalecerá este último.

Revisten carácter contractual: el PCAP, el PPT, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Estado	Original	Página	Página 16 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



NORMATIVA ESPECÍFICA: la indicada en el APARTADO 1 DEL CUADRO-RESUMEN, en su caso.

1.2.- Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (artículo 190 de la LCSP).

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se efectuará por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, y la tramitación será urgente, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica. Esta contratación se efectuará exclusivamente de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>).

El contrato se llevará a cabo atendiendo a más de un criterio de adjudicación (artículo 145.3.f) de la LCSP).

3. RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP.

Será competente para resolverlo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, BOE 28-10-2013).

Estado	Original	Página	Página 17 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 59 de la LCSP).

4. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de la presente contratación (artículo 27.1 de la LCSP).

Los licitadores aceptan, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

5. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación y su dirección se indicarán en el APARTADO 2 DEL CUADRO-RESUMEN.

6. OBJETO DEL CONTRATO

6.1.-Objeto

Constituye el objeto del presente contrato el servicio señalado en el APARTADO 3 DEL CUADRO-RESUMEN.

Se indicará en el APARTADO 5 DEL CUADRO-RESUMEN si la tramitación se realiza por lotes o no.

6.2.-Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 será la prevista en el APARTADO 6 DEL CUADRO-RESUMEN.

Codificación Nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS)- Reglamento (CE) Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003: ES120.

6.3.- Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer serán las previstas en el APARTADO 7 DEL CUADRO-RESUMEN.

Estado	Original	Página	Página 18 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



6.4.-Variantes

En la presente contratación no se admiten variantes. La presentación de las mismas dará lugar a la exclusión del licitador.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO

7.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto (incluido el IVA), asciende al importe establecido en el APARTADO 8 DEL CUADRO-RESUMEN, en el mismo apartado se establecerá, en su caso, el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Si durante la vigencia del contrato tuviese lugar la entrada en vigor de alguna normativa legal que modifique los precios establecidos se procederá a su aplicación.

7.2.- Valor estimado

El valor estimado del contrato (importe total pagadero, sin incluir el IVA), calculado según lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe establecido en el APARTADO 9 DEL CUADRO-RESUMEN. En el mismo apartado se establece el método aplicado para calcular el valor estimado.

7.3.- Crédito presupuestario

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA) del cumplimiento del presente contrato, en el concepto presupuestario señalado en el APARTADO 10 DEL CUADRO-RESUMEN. En dicho apartado se señala, en su caso, la distribución de anualidades correspondiente.

En el apartado 10 del cuadro-resumen se indicará si es un expediente de tramitación anticipada.

7.4.- Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio será el que se señala en el APARTADO 11 DEL CUADRO-RESUMEN.

Estado	Original	Página	Página 19 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



7.5.- Revisión de precios

El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

8. DURACIÓN Y PRÓRROGA

8.1.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será el previsto en el APARTADO 12 DEL CUADRO-RESUMEN.

8.2.- Prórroga

En el APARTADO 13 DEL CUADRO-RESUMEN se indicará, en su caso, la posibilidad de prórrogas del contrato, el número, duración y condiciones de las mismas.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el previsto en el APARTADO 14 DEL CUADRO-RESUMEN.

10. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

10.1.- Unidad tramitadora

La unidad tramitadora del expediente es la señalada en el APARTADO 15 DEL CUADRO RESUMEN.

10.2.- Personas de contacto

Las personas de contacto son las indicadas en el APARTADO 16 DEL CUADRO-RESUMEN.

10.3.- Perfil de contratante del Principado de Asturias

En el Perfil de contratante del Principado de Asturias (<https://perfil.asturias.es>) se encuentra disponible toda la documentación relativa a la licitación en curso.

El Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>) dispone de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación, al que podrán plantearse preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y la documentación y aportar la documentación requerida por el Principado durante el transcurso de la licitación.

Estado	Original	Página	Página 20 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



10.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán:

FISCALIDAD

Delegación de la AEAT en Asturias

C/ Diecinueve de Julio, nº 2
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno: 985 105 394 Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Trece Rosas, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 105 500
www.asturias.es

PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Estado	Original	Página	Página 21 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Servicio Público de Empleo

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo

Teléfono: 985962590 Fax: 985965767

www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera , nº 2 - 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660

www.empleo.gob.es

Dirección Provincial del SEPE en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tlfno: 985 962 442

www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo

Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284

www.iaprl.org/

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo

Teléfono 985666221 Fax: 985666230

www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

www.seg-social.es

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a este contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Estado	Original	Página	Página 22 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Asimismo, deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Se cumplimentará en su caso el anexo 1. Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

El licitador deberá declarar previamente que posee la capacidad para contratar que se exige a continuación, cumplimentando la DECLARACIÓN RESPONSABLE (Documento Europeo Único de Contratación, en adelante DEUC). Posteriormente, si resulta propuesto adjudicatario del contrato, cuando sea requerido, deberá acreditar dicha capacidad, mediante la documentación correspondiente de acuerdo con lo siguiente:

1-Acreditación de la capacidad de obrar

En el caso de persona física mediante Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) u otro que lo sustituya (artículo 21 RGLCAP).

Para los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Acreditación de la representación: los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona o una entidad, presentarán DNI y poder bastanteado por el Servicio Jurídico al efecto, pudiendo ser bastanteado por el Servicio Jurídico del SESPA (Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 8ª planta, 33001, Oviedo).

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Estado	Original	Página	Página 23 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



En relación con la capacidad de obrar de las empresas no españolas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del RGLCAP.

2- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional precisa:

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional indicada en el APARTADO 17 DEL CUADRO-RESUMEN que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (artículo 65 de la LCSP).

3-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los siguientes medios:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles que deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. En el APARTADO 18 DEL CUADRO-RESUMEN se concreta el volumen anual de negocios requerido.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la liquidez del adjudicatario durante ejecución del contrato, así como la concurrencia.

4-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual en el año de mayor ejecución dentro del plazo indicado deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con

Estado	Original	Página	Página 24 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



cada uno de los lotes. En el APARTADO 19 DEL CUADRO-RESUMEN se concreta el importe anual exigido de los servicios realizados en los tres últimos años.

b) Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Justificación: En la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la ejecución del contrato, así como la concurrencia.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Este requisito de solvencia (económica y financiera, y técnica o profesional) podrá ser sustituido por el de la clasificación indicada, en su caso, en el APARTADO 20 DEL CUADRO-RESUMEN.

- Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales:

Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales señalados, en su caso, en el APARTADO 21 DEL CUADRO-RESUMEN, que tendrá carácter de obligación esencial. En dicho apartado se concretará la forma de acreditar dichos medios. El efecto jurídico de su incumplimiento será el previsto en la cláusula 26 del presente pliego, referido a la resolución del contrato por estar configurada dicha obligación como obligación esencial.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, será posible que los licitadores se basen en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato de (artículo 140.4 de la LCSP).

Estado	Original	Página	Página 25 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



12. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Condiciones generales

La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego y al resto de documentación que rige la contratación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del PPT que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2.- Forma de presentación

La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>). Los licitadores recibirán aviso, en el correo electrónico, de las comunicaciones del órgano de contratación.

En el Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>) está disponible el manual para el registro gratuito en el mismo y para la presentación de proposiciones. También se puede obtener información sobre los trámites relativos al registro por teléfono: 902 02 02 90 (Servicio de Atención al Cliente de VORTAL) y por correo electrónico: info@vortal.es, los días laborables de 9h a 19h.

Más información acerca del Portal de Licitación del Principado de Asturias y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>
- Plataforma VORTAL: www.vortal.es

Estado	Original	Página	Página 26 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



La documentación que los licitadores deben presentar es la siguiente:

Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Oferta relativa a los criterios evaluables de forma automática

En el caso de solicitarse la confidencialidad para alguno de los documentos de la proposición deberá presentarse la motivación que justifique tal consideración.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante podrá no tener en consideración dicha documentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>), serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de sobres.

La inclusión en un sobre de documentación que debiese figurar en otro cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Los sobres y su contenido deben ir firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

Confidencialidad de la documentación o datos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente, debiendo solicitarse la confidencialidad para cada uno de los documentos considerados confidenciales marcando la casilla "confidencial" que aparece junto a cada documento adjuntado, debiendo presentarse además la motivación que justifique tal consideración. El órgano de contratación tiene la potestad de conceder o no la confidencialidad

Estado	Original	Página	Página 27 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



solicitada. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

12.3.- Lugar y plazo de presentación

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>).

El **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** será de 16 días naturales si se hubiera enviado por el órgano de contratación anuncio de información previa (artículo 156.3a) LCSP), en otro caso el plazo será de 31 días naturales (artículo 156.2c de la LCSP), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado, domingo o festivo.

Una vez presentada la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. La retirada injustificada es una circunstancia que impedirá a los empresarios contratar con el SESPA (artículo 71.2.a) de la LCSP).

El recibo electrónico que se generará tras la presentación de la oferta garantizará la fecha y hora de la presentación, y el contenido de la oferta.

12.4.- Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa

En el sobre nº1 los licitadores deberán presentar:

1-Una declaración responsable firmada que se ajustará al formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa de la aptitud para contratar.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los licitadores interesados cumplimentar el documento de forma electrónica (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>). Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos. No obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el Perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

Estado	Original	Página	Página 28 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



En el anuncio de licitación del Perfil de contratante se facilitará a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa se presente junto con otras (grupo empresarial, consorcio, empresa en participación o en unión temporal de empresas) deberá presentar un DEUC por separado con la información pertinente de cada participante.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

No obstante cuando recayera a favor del licitador la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación del contrato, una vez que sea requerido para ello por el SESPA, la posesión y validez de la documentación prevista en la cláusula 11 del presente pliego.

2- Además, en su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresas (anexo 1).

12.5.- Contenido del sobre nº 2: oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática

En el sobre nº 2 los licitadores deberán incluir su oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, distintos del precio (minoración de la franquicia, aumento de los límites –límite agregado anual y sublímite por víctima o lesionado-, medios y mejoras para la gestión de la siniestralidad –medios y herramientas informáticas de gestión y organización del trabajo-).

Estado	Original	Página	Página 29 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Asimismo, los licitadores deberán completar en la plataforma VORTAL la oferta económica, según se establece en el anexo 2 a este pliego y generarán de forma automática el correspondiente documento que deberá ir firmado electrónicamente por quien tenga poder suficiente para ello.

El licitador tendrá en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA.

Deberá expresar su oferta económica con el número de decimales indicados en el APARTADO 22 DEL CUADRO-RESUMEN.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Únicamente podrá presentarse una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas e implicará la exclusión del procedimiento.

Si la oferta excediera del presupuesto base de licitación formulado por la Administración será rechazada.

13- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las proposiciones y la selección de la oferta más ventajosa se realizará de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el APARTADO 23 DEL CUADRO-RESUMEN.

En todo caso, si el importe de la oferta económica fuera igual al importe del precio de licitación (exento de IVA) la puntuación será cero.

La justificación de los criterios de adjudicación, la fórmula prevista para su valoración, así como la justificación de la misma se establecerá en el citado APARTADO 23 DEL CUADRO-RESUMEN.

Estado	Original	Página	Página 30 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los parámetros señalados en el APARTADO 24 DEL CUADRO-RESUMEN.

15. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La composición de la Mesa de contratación estará publicada en el Perfil de contratante del Principado de Asturias.

La apertura de sobres no será pública al emplearse medios electrónicos (157.4 de la LCSP).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación abrirá el sobre nº 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá a los licitadores para que subsanen en el plazo de 3 días naturales (artículo 141.2 de la LCSP).

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre nº 2 (oferta) se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional (artículo 326 de la LCSP).

Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Estado	Original	Página	Página 31 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 de la LCSP).

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

La Mesa de contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique al licitador propuesto por ella deberá motivar su decisión.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de cinco (5) hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (artículos 150.2 y 119.2 de la LCSP), presente la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

La señalada en los apartados del 1 al 5 de la cláusula 11 de este pliego (capacidad de obrar, solvencia y en su caso habilitación empresarial o profesional y medios personales y materiales).

La presentación del DNI no será necesaria si se autoriza su consulta: anexo 3.

B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y documentación justificativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE):

Autorización expresa (anexo 3) para consultar la documentación acreditativa del alta en el IAE, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente), con la Administración del Principado de Asturias, del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estado	Original	Página	Página 32 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



En el caso de no presentarse esta autorización expresa será necesario presentar:

-Documento de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

-Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

-Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

-Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar estos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

C) Garantía definitiva a favor del SESPA (NIF Q 8350064 E), por el importe señalado en el APARTADO 25 DEL CUADRO-RESUMEN según anexos 4 y 5 (artículo 107 de la LCSP). Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, deberá ser bastantada por el Servicio Jurídico al efecto y depositada en la Tesorería Delegada del SESPA.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

D) Compromiso de cumplimiento de los Convenios Colectivos aplicables debiendo recogerse expresamente la referencia a los mismos, según anexo 6.

Una vez presentada la documentación relacionada anteriormente por el propuesto como adjudicatario la Mesa de contratación procederá a la comprobación de la misma.

Nota sobre aportación de documentación:

Estado	Original	Página	Página 33 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Conforme a lo establecido en el artículo 96, apartado 1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. El licitador deberá realizar una declaración responsable (anexo 7) la que manifieste que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

El órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

17- ADJUDICACIÓN

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP)

En base al artículo 158.3 se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales (artículo 149.4 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego (artículo 150.3 de la LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 de la LCSP).

Deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso

Estado	Original	Página	Página 34 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

**Site**



suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 2 del artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas (artículo 155.3 de la LCSP).

El órgano de contratación antes de la formalización del contrato, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Se compensará al licitador por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 300 €. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (artículo 152.1 de la LCSP).

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale el SESPA. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador (artículo 153.3 de la LCSP).

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en

Estado	Original	Página	Página 35 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas (artículo 153.4 de la LCSP).

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (artículo 154.1 de la LCSP).

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Responsable del contrato

Será responsable del presente contrato el designado en el APARTADO 26 DEL CUADRO-RESUMEN. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 de la LCSP).

Además de las siguientes facultades recogidas expresamente en la Ley: proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato (artículo 194.2 de la LCSP), e informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP), al responsable del contrato le corresponde el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o, en su caso, dar la conformidad final al contrato. Asumirá también las funciones indicadas, en su caso, en el APARTADO 26 DEL CUADRO-RESUMEN.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (artículo 62.1 de la LCSP) será la prevista en el APARTADO 26 DEL CUADRO-RESUMEN.

Estado	Original	Página	Página 36 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



19.2.- Obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las contenidas en el PPT, a las obligaciones generales recogidas en el artículo 308 de la LCSP así como a las obligaciones específicas indicadas en el APARTADO 27 DEL CUADRO-RESUMEN. En su caso, tendrán la consideración de **obligaciones esenciales** las señaladas en el APARTADO 28 DEL CUADRO-RESUMEN.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (artículo 122 de la LCSP). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Será obligación de la empresa adjudicataria, presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Obligaciones laborales: el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de la seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de aplicación existente en el sector en que se encuentra la actividad de la empresa contratista.

19.3.- Condiciones especiales de ejecución

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional

Estado	Original	Página	Página 37 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Sí así se indica en el APARTADO 28 DEL CUADRO-RESUMEN podrán establecer otras condiciones especiales de ejecución debiendo indicarse también la finalidad y la forma de acreditación de las mismas.

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato se configuran como obligaciones contractuales esenciales.

El adjudicatario deberá acreditar la disposición de las condiciones especiales de ejecución cuando sean requeridas por el responsable del contrato, en un plazo inferior a 10 días hábiles.

19.4.-Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SESPA, la totalidad de la prestación. Dicho cumplimiento se constatará mediante acta de recepción expresa del responsable del contrato.

20. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación, con arreglo al precio convenido, de acuerdo con lo establecido en el APARTADO 30 DEL CUADRO-RESUMEN, previa factura suscrita por la Unidad Tramitadora indicada en el APARTADO 31 DEL CUADRO-RESUMEN. El responsable del contrato remitirá a la citada Unidad Tramitadora las actas de conformidad correspondientes.

La factura deberá desglosar, en su caso, los elementos objeto de facturación.

El pago se abonará dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos en que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (artículo 198 de la LCSP).

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la

Estado	Original	Página	Página 38 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Administración General del Estado – FACe. Por lo tanto, las facturas electrónicas que se dirijan a SESPA se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe): <https://face.gob.es>.

En la factura se deberán identificar los órganos administrativos junto a los códigos DIR3 que tienen asignados según aparecen en el APARTADO 31 DEL CUADRO-RESUMEN.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del contrato se produjera alguna modificación en el régimen de organización del SESPA, la empresa adjudicataria deberá adaptarse a las instrucciones que en este sentido se dicten.

21. GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el APARTADO 32 DEL CUADRO-RESUMEN, o en su caso, el que resulte de la adjudicación, salvo que se justifique en el mismo apartado que, dada la naturaleza y características del contrato, no resulte necesario plazo de garantía (artículo 210.3 de la LCSP).

22. MODIFICACIONES

22.1 Modificaciones no previstas: se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas son obligatorias para el contratista cuando impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (artículo 206.1 de la LCSP)

22.2 Modificaciones previstas: en el presente contrato sólo se podrán introducir modificaciones hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, cuando así se prevea en el en el APARTADO 33 DEL CUADRO-RESUMEN, con el detalle indicado en dicho apartado. Las modificaciones previstas serán en todo caso obligatorias para el contratista.

Procedimiento para tramitar las modificaciones:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del SESPA.
- Resolución de aprobación.
- Formalización.
- Publicación en el Perfil de contratante.

Estado	Original	Página	Página 39 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



En los supuestos previstos en el artículo 191.3 b) de la LCSP será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

23. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículos 192.2 y 193.3 e la LCSP).

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas éstas se especificarán en el APARTADO 34 DEL CUADRO-RESUMEN.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

La imposición de penalidades, en su caso, no excluirá, la indemnización por daños y perjuicios que pudiera proceder.

24. CESIÓN

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el APARTADO 35 DEL CUADRO-RESUMEN y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en dicho apartado. No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

La cesión requiere en todo caso la autorización, previa y expresa, del órgano de contratación.

Estado	Original	Página	Página 40 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



25.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación cuando así se señale en el APARTADO 36 DEL CUADRO-RESUMEN.

En contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, podrán establecerse determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. En ese caso se recogerán en el APARTADO 36 DEL CUADRO-RESUMEN indicando la justificación de las mismas.

En el caso de prohibición de subcontratación se justificará en el citado apartado.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas generales de resolución del contrato las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, incluido el incumplimiento de las obligaciones esenciales. Serán causas específicas las recogidas en el artículo 313 de la LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos datos facilitados por el Servicio responsable del contrato. El presente deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo señalado en el APARTADO 37 DEL CUADRO-RESUMEN. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal (APARTADO 38 DEL CUADRO-RESUMEN) deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la

Estado	Original	Página	Página 41 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este caso se formalizará un contrato adicional con el adjudicatario.

DILIGENCIA: Se hace constar que el Servicio Jurídico ha informado favorablemente este pliego sin observación alguna con fecha 27 de noviembre de 2019 (Informe nº 274/2019)

DILIGENCIA: Se hace constar que por la Unidad de Control Financiero Permanente I se ha informado con fecha 30 de diciembre de 2019 este pliego. Consta en el expediente contrainforme de la Unidad de Contratación.

Estado	Original	Página	Página 42 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Site



ANEXO 1
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ⁽¹⁾

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la contratación del servicio del seguro de responsabilidad civil y patrimonial para los centros dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias y su personal, (Expediente: CONP/2019/514) a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / NIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña: _____, con DNI: _____

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

-Domicilio: _____

-Teléfono: _____

-Correo electrónico: _____

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.

Estado	Original	Página	Página 43 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

**Site**



ANEXO 2

Cuestiones que deben cumplimentarse en la plataforma VORTAL (oferta)

SOBRE Nº 2. OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. *¹Oferta económica (exento de IVA)

 €

2. *Cumplimiento pliego de prescripciones técnicas del contrato:

Si

No

¹ El * indica las cuestiones de respuesta obligatoria.

Estado	Original	Página	Página 44 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



ANEXO 3

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EXPTE_____

Don/Doña _____condomicilio en _____, calle _____y DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con _____ domicilio en _____,calle. _____CP _____Teléfono _____ y NIF _____,de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 71.1 d) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).

☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la consulta del certificado de inscripción.

☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de las cuentas anuales de empresas inscritas.

(firma)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 45 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			





ANEXO 4
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)ante: El Servicio de Salud del Principado de Asturias por importe de euros:(en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

(Lugar y fecha)

Razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico		
	Fecha	Número o código

Estado	Original	Página	Página 46 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



ANEXO 5
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias (4) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico		
	Fecha	Número o código

Estado	Original	Página	Página 47 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería dedel Principado de Asturias, Organismo Autónomo, Ente Público.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Estado	Original	Página	Página 48 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Site



ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS APLICABLES

Don/Doña _____ con DNI nº _____, en
nombre propio o en representación de la empresa _____
con NIF _____, propuesta como adjudicataria del servicio ____ (número de
expediente: ____)

DECLARA

El compromiso a cumplir las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables garantizando a los trabajadores las condiciones mínimas pactadas en los mismos, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. Los convenios colectivos aplicables son los siguientes: ____

(firma)

Estado	Original	Página	Página 49 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
Site



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO⁽¹⁾

D./Dña: _____ con
DNI: _____ como representante de la empresa _____ con
NIF: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector
Público, con el número _____, al objeto de participar en la licitación del servicio de _____
(Expte: _____)

DECLARA

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: _____
- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación: _____

(firma)

⁽¹⁾ La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.

Estado	Original	Página	Página 50 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067432630754332252		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site